



8477

**ADENDA DE PRÓRROGA
DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

De una parte, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España), la Sra. Dña. Inmaculada Marrero Rocha, Vicerrectora de Internacionalización, representante legal por delegación del Rector, Pedro Mercado Pacheco, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023 de la Universidad de Granada (BOJA 148/2023, de 3 de agosto de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 4 de la resolución.

Y, de otra parte, el Rector de la Universidad de la República, representada por su rector, Dr. Alvaro Mombrú quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 51/2025 de fecha 04 de febrero de 2025

EXPONENT

I.- La Universidad de Granada (UGR) y la Universidad de la República (UDELAR) suscribieron con fecha 13/7/2021 un Convenio de Intercambio de Estudiantes para 4 años, con fecha de vencimiento el 13/7/2025.

II.- La sexta cláusula del mencionado Convenio contempla la posibilidad de prorrogar dicho Convenio por acuerdo expreso de las partes.

III.- La Universidad de Granada y la Universidad de la República tienen interés en prorrogar el citado Convenio y aceptan añadir la nueva cláusula de protección de datos y confidencialidad.

ACUERDAN

Ambas instituciones acuerdan la prórroga del citado Convenio en los mismos términos, por un período adicional de cuatro (4) años, con efectos a partir de la fecha de la última firma del presente documento, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses.

Protección de Datos, Confidencialidad y Seguridad

1. En relación con todas las actuaciones derivadas de la implementación del presente Convenio de colaboración que implican el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resultan de aplicación.

En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Por su parte, la Universidad de la República en el marco del presente convenio estará sujeta en lo relativo al tratamiento de datos personales a la ley N.º 18.331 y su decreto reglamentario, así como a lo dispuesto en la Ley 18.381 sobre el derecho de acceso a la información pública y demás disposiciones complementarias y concordantes.

2. El tratamiento de los datos personales objeto del presente convenio se concreta en los siguientes términos:

- a) **Base jurídica del tratamiento y de la transferencia:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte al solicitar la participación en el correspondiente programa de movilidad o intercambio y aceptar las condiciones que en él se establecen.
- b) **Finalidad de la comunicación de datos:** los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad facilitar la movilidad o intercambio del estudiantado entre las instituciones firmantes.

c) **Datos comunicados por las partes:**

i) En el marco del presente Convenio, la Universidad de Granada comunicará a la Oficina de Relaciones Internacionales (SRI) -Departamento de Movilidad de la UDELAR los datos personales que sean necesarios de entre los siguientes para realizar la movilidad:

• Datos de carácter identificativo	• Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico	<input type="checkbox"/> DNI/NIF/Pasaporte <input type="checkbox"/> Firma
• Datos de características personales	• Fecha y lugar de nacimiento • Edad • Imagen, exclusivamente en caso de fotocopia de DNI	<input type="checkbox"/> Nacionalidad <input type="checkbox"/> Sexo
• Datos académicos y profesionales	• Formación • Titulaciones	<input type="checkbox"/> Acreditación de nivel lingüístico <input type="checkbox"/> Historial del estudiantado
• Otras categorías de datos	• Datos médicos • Datos de seguros	<input type="checkbox"/> Datos económicos <input type="checkbox"/> Datos de antecedentes penales

ii) Por su parte, la Oficina de Relaciones Internacionales (SRI) -Departamento de Movilidad de la UDELAR comunicará a la Universidad de Granada los datos personales que sean necesarios de entre los siguientes para realizar la movilidad:

• Datos de carácter identificativo	• Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico	<input type="checkbox"/> DNI/NIF/Pasaporte <input type="checkbox"/> Firma
• Datos de características personales	• Fecha y lugar de nacimiento • Edad • Imagen, exclusivamente en caso de fotocopia de DNI	<input type="checkbox"/> Nacionalidad <input type="checkbox"/> Sexo
• Datos académicos y profesionales	• Formación • Titulaciones	<input type="checkbox"/> Acreditación de nivel lingüístico <input type="checkbox"/> Historial del estudiantado
• Otras categorías de datos	• Datos médicos • Datos de seguros	<input type="checkbox"/> Datos económicos <input type="checkbox"/> Datos de antecedentes penales

d) **Categorías de interesados:** estudiantado.



3. Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos facilitados por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La obligación general de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman esta prórroga de convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

32047033Y Firmado digitalmente
por 32047033Y
INMACULADA
CANDELARIA
MARRERO (R:
Q1818002F)
Fecha: 2025.03.21
12:25:31 +01'00'

La Vicerrectora de Internacionalización,
Inmaculada Marrero Rocha
Representante legal por delegación
del Rector

Lugar y fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

Firmado digitalmente por:CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha:20/03/2025 14:42:47 -0300

El Presidente del Servicio de
Relaciones Internacionales (SRI),
Gonzalo Vicci Gianotti

Lugar y fecha: